

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°420
02/12/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13557/2021

Quilmes, 25/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-9637-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones en tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.557

en la Sesión ordinaria realizada el día 23 de noviembre del 2021, cuyo texto expresa;

VISTO

El Expediente N° 4091-9637-S-2020. Ref.: Prorrogar la Emergencia Alimentaria declarada por la Ordenanza N° 13.249/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del 27 de Agosto de 2019, prorrogada por sus similares N° 13.312/2019, N° 13.,332/2020 y N° 13.481/2021, y

CONSIDERANDO ·

Que la Ordenanza, N° 13249/2019 declaro la Emergencia Alimentaria en todo el territorio quilmeño por el plazo de 100 ,(cien) días a contar desde el 1° de Septiembre de 2019 hasta el 9 de Diciembre de 2,019 inclusive.

Que atento a que la situación económica y social en el Distrito no había presentado mejoras, se procedió a la sanción de la Ordenanza N° 13.312/2019, prorrogando por el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos la Emergencia a contar desde el 10 de Diciembre de 2019.-

Que, desde el 10 de Diciembre de 2019, se han tplementado una serie de medidas dirigidas a luchar contra el hambre y la desnutrición en nuestro País.

Que, entre ellas, puede mencionarse el Plan "Argentina Contra el Hambre" el cual busca generar acciones, en, el marco del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para garantizar el acceso a la Canasta Básica de Alimentos.

Que una de las medidas tomadas en el marco de la política pública mencionada es la implementación de la Tarjeta Alimentar, con el fin de posibilitar el acceso a la Canasta Básica Alimentaria por parte de los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH), con niños menores hasta seis años de edad inclusive, titulares de la Asignación Universal por Embarazo (AUE) y titulares de la Asignación Universal por Hijo con discapacidad, sin límite de edad, en tanto se trata de sectores vulnerables de la sociedad, garantizando así el derecho a una alimentación saludable.

Que, el día 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz del número exponencial de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial; declaró al brote del virus SARS: Cov-2 como Pándemia COVID-19.

Que en nuestro País, con miras a limitar la propagación del nuevo Coronavirus, se implementaron acciones de carácter preventivo, las cuales fueron incrementadas en base a las consideraciones y recomendaciones de la OMS.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, prorrogado hasta la actualidad por su similar N° 167/2021, ampliando así la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, y facultando al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.

Que paulatinamente se empezaron a implementar medidas de distanciamiento, y aislamiento individual y colectivo; en especial localizadas en pacientes considerados de riesgo, a través de diversas decisiones administrativas del Poder Ejecutivo Nacional, entre ellas el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia en materia económica, tarifaria y social para todo el territorio de la República Argentina.

Que en adición a ello se encuentra vigente la Ley Provincial N° 15.165, por la que se estableció la emergencia para toda la Provincia de Buenos Aires en materia social, económica y productiva, a la que el Municipio se encuentra adherido en los términos del Decreto N° 265/2020, ratificado por Ordenanza N° 13.393/2020.

Que dichas medidas tuvieron su correlato en distintas disposiciones del Poder Ejecutivo Provincial y en el Departamento Ejecutivo Municipal encontrándose vigente en la actualidad la Declaración de Emergencia Sanitaria y Ambiental sancionada por la Ordenanza N° 13.503/2021.

Que, asimismo, se creó el Comité Operativo de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias y sociales aplicadas en esta coyuntura de excepción, lo que facilitó el despliegue de asistencia casa por casa, mediante responsables específicamente asignados.

Que esta situación de excepción ha obligado a la adopción de medidas efectivas y urgentes, tendientes a resolver no solo la cuestión de salud pública sino también de apuntalamiento de las situaciones sociales y económicas de la comunidad quilmeña.

Que las vicisitudes mencionadas contribuyeron de forma negativa a profundizar la problemática de la alimentación y nutrición de los sectores más postergados de la sociedad, entre los que se encuentran niños y niñas, ancianos y ancianas habitantes del Distrito de Quilmes.

Que, en este contexto, se procedió a establecer Centros de Aislamientos Sanitarios (CAS), los que albergaron personas con resultado positivo de COVID-19, asintomáticos o leves, que no requirieron hospitalización pero sí el cumplimiento del distanciamiento en lugares especializados por no contar con viviendas aptas para tal fin, o bien, porque alguno de sus familiares estrechos pertenecía a un grupo de riesgo.

Que, en esos Centros, el Municipio se encargó de brindar las raciones alimentarias diarias, la limpieza, la atención médica y seguridad para garantizar su evolución acorde a parámetros dignos y razonables, priorizando la integridad física y la salud de los concurrentes.

Que paralelamente, se dispuso la creación y establecimiento de un Mapa de la Solidaridad, conformado por más de 144 (ciento cuarenta y cuatro) puntos solidarios, donde se cocinó y se distribuyó comida caliente para aquellas personas que pertenecen a sectores sociales vulnerables, en articulación con Sindicatos, diversas Organizaciones Sociales, Iglesias de distintos cultos, Comedores Comunitarios, Sociedades de Fomento, entre otros actores; A tal respecto, se entregaron más de 133.129 (ciento treinta y tres mil ciento veintinueve) módulos y bolsones alimentarios, lo que alcanzó a miles de familias; quilmeñas de forma diaria.

Que, producto de todo lo sucedido con motivo de la crisis de la Pandemia, se implementaron aislamientos sanitarios comunitarios en el Barrio Villá Azul, en conjunto con el Estado Provincial y el Municipio de Avellaneda, por el plazo de 15 (quince) días corridos.

Que, esa medida, implicó también la asistencia total de los habitantes del área, la cual incluyó la distribución de bolsones con alimentos que fueron entregados puerta a puerta por este

Municipio.

:

Que, el excepcional contexto producido por la Pandemia, ha generado un incremento en el porcentaje de familias que requieren se les brinde ayuda y asistencia, en especial en materia alimentaria por parte de la Comuna.-

Que, asimismo, desde las dependencias comunales competentes, se sigue asistiendo a las necesidades básicas y ejecutando políticas públicas que coadyuven al fomento de la soberanía alimentaria de todos los habitantes de nuestra Ciudad.

Que en tal sentido, se encuentra vigente el acuerdo nacional de precios "PRECIOS CUIDADOS" por la que se estableció una lista de más de 1650 productos a un precio fijo por 90 días, en la que se integran bienes: de almacén, lácteos, panificados, congelados, bebidas, artículos de limpieza, higiene, cuidado personal, perfumería y escolar entre otros rubros representativos del consumo cotidiano de todas las familias argentinas, permitiendo así el acceso a bienes y servicios que se estiman indispensables para una dieta saludable y adecuada.

Que en adición, se continuó con el Servicio Alimentario Escolar en virtud del cual se distribuyen módulos alimentarios en los establecimientos escolares y jardines del Partido, a través de la entrega de viandas y unidades alimentarias de emergencia; Que no obstante el descenso sostenido de los casos desde hace 19 semanas consecutivas, corresponde mantener el andamiaje de emergencia previsto para la contención de la Pandemia del virus SARS-COV-2; lo que comprende la emergencia en materia alimentaria que por la presente se pretende prorrogar, con miras a un eventual rebrote de contagios y el consecuente retroceso a una nueva etapa de medidas preventivas de cuidado.

Que se debe tener presente que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, directamente relacionado al derecho a la salud y a la vida.

Que el Artículo 52º del Decreto Ley N°: 6769/58 (LOM) estipula que corresponde al Concejo Deliberante disponer la prestación de los Servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación.

Que, en virtud de lo descripto y en pos de atender las necesidades primarias de todos los quilmeños y quilmeñas; el cual constituye un eje rector e impostergable de la gestión pública estatal; resulta indispensable adoptar las medidas y políticas públicas tendientes a satisfacer los requerimientos alimenticios de los sectores más vulnerables y postergados de la sociedad.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

ORDENANZA N° 13557/2021

ARTICULO 1º: PRORRÓGASE LA EMERGENCIA ALIMENTARIA sancionada, por la Ordenanza N° 13.249/2019, y sus similares N° 13.312/2019, wi 13.332/2020 y N° 13.481/2021, para todo el territorio del partido de Quilmes, por el plazo de 6 meses: (180 días) corridos contados a partir del día 10 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a atbitrar. los medios institucionales correspondientes que tengan, por fin reasignar Partidas presupuestarias distritales y contratar en forma directa de manera excepcional; conforme al Artículo 52° de la Ley Orgánica de las Municipalidad y sus modificaciones vigentes y concordantes, prioritariamente para la adquisición de productos alimenticios, especialmente aquellos tendientes a:

a) Mantener las medidas adoptadas para paliar la Pandemia COVID-19.

b) Aprovisionar Centros de Aislamientos: Sanitarios (CAS) y puntos solidarios que se encuentren operativos o aquellos que en el futuro se implementen.

c) Robustecer Unidades Sanitarias y Nosocomios de:nuestra Comuna.

d) · Servicio Alimentario Escolar (SAE)

e) Distribución de alimentos y, particularmente, leche a través de las Unidades Sanitarias estatales.

f.)Ayuda a comedores y merenderos barriales:.

g.) Toda aquella acción que implique l distribución de alimentos en barrios populares y sectores vulnerables del Distrito.

• h) Actividades conexas para la recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios:

ARTICULO' 3°: DISPÓNESE que el Departamento :Ejecutivo Múnicipa remitirá trimestralmente a la Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas del Honorable Concejo Deliberante.; las políticas y rnedidas adptadas por el Depártamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Emergencia declarada, para realizar el seguimiento y control de lo efectuado.

ARTICULO, 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias.·para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°:.. COMUNIQUESE a quienes :corresponda, dese e al Registro General y ARCHIVESE.

Quilmes, 23; de noviembre de 2021.·

fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio sé dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc; 29 ,de la Ley. Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 113.557/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del 2021.-

ARTICULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3955/2021

Ordenanza N° 13558/2021

Quilmes, 23/11/2021

VISTO el Expediente N° 4091-2032-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.558 en la Sesión ordinaria realizada el día 23 de noviembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2032-S-2021. Ref.: Prórroga de Emergencia en Seguridad Pública y la Ley Provincial N° 14.806 y el Decreto N° 1176/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y las Ordenanzas Municipales N° 12.567/2016, N° 13.337/2020, N° 13.465/2021; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Provincial N° 1.176/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó por el plazo de un (1) año la Emergencia en materia de Seguridad Pública, Política y Salud Penitenciaria declaradas por la Ley Provincial N° 14.806, para el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que la habitan.

Que por Ordenanza Municipal N° 12.567/2016 se procedió a adherir a los términos de la mencionada Emergencia Provincial en Seguridad y Política y Salud Penitenciaria, la que fue promulgada por Decreto N° 2162/2016.

Que como es de público conocimiento, se ha constatado la existencia de una gran cantidad de hechos delictivos, algunos de los cuales con alto grado de violencia y agresividad, lo que exigió la adopción por parte del Municipio de soluciones concretas.

Que frente a tal situación, se sancionaron las Ordenanzas N° 12.567/2016, N° 13.337/2020 y N° 13.465/2021, lo que permitió la adopción de un conjunto de medidas tendientes a paliar tan apremiante escenario.

Que en tal sentido, cabe mencionar que se implementó el Plan Municipal de Inversión para la Prevención del Delito, en virtud del cual se incorporaron 50 camionetas, 40 móviles y 40 motos que fueron cedidos para su uso a la Policía de la Provincia, además de la adquisición de 30 vehículos para ampliar y renovar completamente la flota de la Patrulla Urbana.

Que asimismo se encuentra en curso la ejecución del Programa #AlertaQuilmes, por el cual se

instalaron más de 600 dispositivos de alarma vecinal, equipados con la última tecnología, los que cuentan con un reflector de alta potencia, sirena y un sistema de perifoneo remoto que puede ser utilizado en forma autónoma o para emitir mensajes por medio de un altavoz, reportando automáticamente al Centro de Emergencias Quilmes.

Que en adición a lo mencionado, el Partido cuenta al día de hoy con más de 500 equipos de vigilancia (videocámaras) instalados, como también con más de 26.000 luces LED para modernizar y mejorar la eficiencia del parque lumínico de la Ciudad y su periferia.

Que en esta instancia, y dada la complejidad de la cuestión a resolver, se estima indispensable la adopción de un conjunto de medidas de similar tenor, en pos de contribuir a aumentar la seguridad ciudadana, eje central de la agenda de este gobierno.

Que las Autoridades locales son aquellas que en cualquier Estado están más cerca de la vida cotidiana de las vecinas y los vecinos, siendo por lo tanto las Autoridades locales las que en primera instancia deben dar respuesta a las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad de los ciudadanos.

Que a fin de garantizar la protección integral del derecho a la vida y a la propiedad de las personas, es necesario que el Departamento Ejecutivo de Quilmes cuente con las herramientas y medios necesarios para la ejecución de acciones positivas tendientes a optimizar las condiciones de seguridad en nuestro Distrito.

Que la inseguridad en nuestro Distrito no distingue condiciones sociales, económicas ni políticas, por lo cual resulta indispensable velar por el interés y bienestar de las y los habitantes del Partido.

Que sin perjuicio de lo mencionado, el delito y la delincuencia en general afectan sensiblemente el segmento poblacional integrado por las y los trabajadores, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, quienes transitan cotidianamente las calles y espacios públicos, estando por lo tanto, mayormente expuestos a la problemática que motiva la presente.

Que la Pandemia producida por el Covid-19 ha contribuido a profundizar y potenciar las condiciones de desigualdad social imperantes en el ámbito del Partido, aumentando de manera consecuente los hechos delictivos que el Estado en su conjunto debe prevenir, de manera de contener y cuidar efectivamente su población contra el flagelo del delito.

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente la ampliación del plazo de vigencia de la Emergencia en materia de Seguridad Pública para el Distrito de Quilmes, a través de la sanción de la correspondiente Ordenanza Municipal que así lo disponga, por un plazo adicional de 6 meses, (180 días) corridos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13558/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE la Declaración de Emergencia en Seguridad Pública, sancionadas por las Ordenanzas N° 12.567/2016, N° 13.337/2020 y N° 13.465/2021 del Honorable Concejo Deliberante, por el término de 6 meses, (180 días) corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: ENCOMENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, implemente a la mayor brevedad, las acciones que resulten en una seguridad preventiva e integral para todas y todos, entre otras:

1. Profundizar la capacidad de trabajo del Centro de Emergencia de Quilmes (CEQ). Brindar capacitación constante a los operadores de las cámaras de seguridad municipales. Ampliar las zonas de vigilancia, de dispositivos de localización, salas de monitoreo y control, en todo el Distrito, y articularlas directamente con el CEQ, así como, la instalación de cámaras monitoreadas, en las Escuelas del Distrito.

2. Promover, dotar y equipar de las herramientas para la prevención del delito, entre otras, cámaras nuevas y

alarmas comunitarias/botones antipánico para comerciantes y vecinos, siempre articuladas con el CEQ.

3. Adherir a las Resoluciones Provinciales, entre otras medidas, que el Departamento Ejecutivo considere idóneas.
4. Impulsar la plena coordinación entre la Estación de Policía de Quilmes con la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, como con las demás Secretarías, para la contribución al cuidado y protección de las vecinas y los vecinos de Quilmes.
5. Gestionar el aumento de luces LED, y mejora de la iluminación pública.
6. Implementar intervenciones de mejoras urbanas y programas sociales de prevención del delito.
7. Supervisar con retenes los ingresos y egresos del Distrito, y brindar refuerzos en las zonas, donde según las denuncias se produzcan más delitos.

ARTICULO 3°: ALIÉNTESE al Departamento Ejecutivo Local para solicitar, al Ministerio de Seguridad de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, en las distintas localidades y barrios de nuestra Ciudad, la presencia de las demás Fuerzas de Seguridad de la Nación.

ARTICULO 4°: DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá trimestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Concejo Deliberante, las políticas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Emergencia declarada, para realizar el seguimiento y control de lo adoptado.

ARTICULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias vigentes a reglamentar y arbitrar los medios necesarios para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y paliar la Emergencia en Seguridad Pública declarada.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Noviembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.558/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

DECRETO 3956/2021

Ordenanza N° 13559/2021

Quilmes, 26/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-2890-D-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.559/2021 en la Sesión ordinaria realizada el día 23 de noviembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2890-D-2021, Cuerpos I y II. Ref.: Reconocimiento de deuda Carrera Médico Hospitalaría y el Decreto Municipal N° 0641/2021, el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de abonar las diferencias de las modificaciones salariales de la Ley N° 10.471 para los profesionales incluidos en la Carrera Médico Hospitalaria, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13559/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a las personas que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-2890-D-2021 Cuerpos I y II

PEZOIMBURU	MARTÍN EDUARDO	\$ 22,189.79.-
CARACCIOLI	GUILLERMO FAVIO	\$ 29,663.62.-
RODRÍGUEZ	LUIS JUAN	\$ 28,922.00.-
SCALEA	ADRIÁN DARÍO	\$ 16,969.39.-
ARAUCO FLORES	HILDA VERÓNICA	\$ 15,219.12.-
LARUMBE	PABLO ESTANISLAO	\$ 20,102.45.-
GELVEZ	ANA LUCIA	\$ 14,950.74.-
LEDESMA	JOSÉ LUÍS	\$ 15,219.12.-

CONQUERO	MARCELA FABIANA	\$ 14,661.34.-
GONZÁLEZ	LUÍS HERNÁN	\$ 17,140.30.-
ELLEMBERG	JUANA ANGÉLICA	\$ 21,709.74.-
AGUILAR	MIRIAM EVA	\$ 21,090.10.-
VAN KOOTEN	NELIDA	\$ 20,595.70.-
MAGNAGHI	ALEJANDRA GABRIELA	\$ 27,982.66.-
ZIVOLUPOV	VÍCTOR	\$ 26,267.82.-
ÁLVAREZ GARCÍA	ERNESTO ALFREDO	\$ 30,899.62.-
BARBONI	ANA MARIA	\$ 45,482.20.-
CHAVAT	ANA OFELIA	\$ 27,488.26.-

RODRÍGUEZ	GABRIELA ROSA	\$ 23,870.01.-
BAZAN	LILIANA MABEL	\$ 23,880.51.-
POZO	RICARDO JOSÉ	\$ 23,870.01.-
GALLARDO	DIELA DEL CARMEN	\$ 20,266.11.-
CASTILLO	GLADYS NILDA	\$ 19,771.71.-
POZZI	LUÍS ALBERTO	\$ 20,087.29.-
CARBONE	GUSTAVO CARLOS	\$ 23,664.02.-
MIRANDA	CLAUDIA LIDIA	\$ 23,664.02.-
AMBROGETTI	NÉSTOR LUÍS	\$ 30,734.82.-
FLORES	NORA LILIA	\$ 27,241.06.-
RONANDUANO	MARIA GABRIELA	\$ 29,770.53.-
LOUSA	SILVIA GRACIELA	\$ 30,086.13.-
SCABUZZO	MARCELO RUBÉN	\$ 22,097.75.-
PERALES	GABRIEL JORGE	\$ 18,861.39.-
VERGARA	MARTÍN	\$ 23,468.52.-
CAPPARELLI	NÉSTOR JOSÉ	\$ 34,533.18.-
MENA RODRÍGUEZ	ANA MARIA	\$ 31,188.85.-
NOBILE	GUILLERMO OMAR	\$ 29,828.43.-
ESQUIVEL	RUBÉN ARMANDO	\$ 34,185.30.-

CERLON	CECILIA MÓNICA	\$ 19,922.50.-
FERRER	AMELIA ELENA	\$ 30,172.03.-
DE LUCA	CARLOS MARIA	\$ 27,498.76.-
BORZI	MARIA VICTORIA	\$ 19,922.50.-
CLAROS	MARIA INÉS	\$ 19,771.71.-
GARCÍA PALACIOS	JOSÉ FRANCISCO	\$ 34,150.30.-

SANDOVAL ENRÍQUEZ	SEGUNDO ABEL	\$ 26,927.97.-
LÓPEZ AJURIA	ARACELI AUREA	\$ 19,922.50.-
DEL DEO	LEONOR	\$ 23,669.88.-
MONTIVERO	LETICIA VERONICA	\$ 20,695.09.-
GARCIA	MARISA LAURA	\$ 25,906.18.-
ZEA MELODIAS	GUALBERTO FREDY	\$ 13,806.07.-
CERDA	PATRICIA ESTELA	\$ 16,741.48.-
MANCO	ALICIA MABEL	\$ 26,746.68.-
BUCICH	VERÓNICA	\$ 15,284.19.-
NYICZKY	VERÓNICA ELIZABET	\$ 35,225.40.-
CABALLERO	MARCELO JOSÉ	\$ 16,436.40.-
GIMENEZ	MIRTA MABEL	\$ 25,298.46.-

ARMENDANO	ALEJANDRO SERGIO	\$ 19,617.40.-
LISTORTI	JORGE DARÍO	\$ 26,499.46.-
MURUA	GLADYS ROSA	\$ 21,036.73.-
GRONDA	CLAUDIO MARCELO	\$ 26,781.68.-
BARRA ARAUJO	JORGE LUÍS	\$ 25,609.54.-
DINARDO	TERESITA CRISTINA	\$ 25,644.54.-
PAYERO	BEATRIZ SUSANA	\$ 20,317.91.-
OCAMPO	MARCELA ALEJANDRA	\$ 14,969.42.-
CEJAS	SILVINA RAQUEL	\$ 15,434.14.-
FRIAS	MARCELA CECILIA	\$ 15,029.81.-
DOMÍNGUEZ	CARINA LAURA	\$ 17,359.44.-
GARCÍA	HORACIO GERMAN	\$ 29,119.79.-
SPENA	DANIEL ALBERTO	\$ 15,082.65.-
GIL	LAURA MABEL	\$ 15,979.84.-
MORALES	OSVALDO REYNALDO FEL	\$ 31,325.52.-
PANTA NIEVES	PEDRO ENRIQUE	\$ 29,762.50.-
SPINOLA	MARIA ISABEL	\$ 33,791.94.-
SAMOJLIK	GRACIELA ANA MARIA	\$ 21,752.82.-

CAMERO ZUÑIGA	CARLOS ROSALIO	\$ 23,303.77.-
FERNANDEZ	VILMA MONICA	\$ 18,162.05.-

LOPEZ	MIRTA DELIA	\$ 15,319.19.-
BUITRON	ELIZABETH JUDITH	\$ 14,616.48.-
CORTES	MARIA CELESTE	\$ 17,213.93.-
IRCZYC	LUCIANA HIPOLITA	\$ 17,290.81.-
FERREYRA	MARCELO MIGUEL	\$ 17,474.06.-
BARRANTES ESTEVEZ	MELVIN HERCULES	\$ 34,379.54.-
BOSCHINI	MARIELA VERONICA	\$ 18,618.12.-
GWOZDZ	JAVIER LUCIANO	\$ 17,033.40.-
HUERTA RODRIGUEZ	EGO ROBERTO	\$ 19,186.39.-
SAIZARBICTORIA	MIRIAM LILIANA	\$ 25,051.26.-
GUGLIOTTA	MARCELA ALEJANDRA	\$ 20,419.72.-
GIORGIO	GABRIELA ANDREA	\$ 25,510.65.-
ESCOBAR	SILVIA ROSARIO	\$ 36,432.91.-
JARA	SUSANA CRISTINA	\$ 19,098.52.-
GUEDE	FABIAN ALBERTO	\$ 34,024.62.-

INFANTE	MARIA CRISTINA	\$ 19,930.44.-
JOURDAN	DANIELA VIVIANA TERE	\$ 26,548.91.-
GALARZA	CLAUDIO ALEJANDRO	\$ 23,384.76.-
DIMANGO	ANDREA LILIANA	\$ 17,879.00.-
ARIAS	MIRIAM RAQUEL	\$ 23,928.60.-
BARNES	MARIA EUGENIA	\$ 17,564.55.-
GARCÍA MEZA	RONALD ALEJANDRO	\$ 26,433.56.-
FLORES GARCÍA	VICENTE ROLANDO	\$ 27,422.36.-
LADUX	MARCELA ADRIANA	\$ 17,516.44.-
HARISPE	AIDA NILDA	\$ 22,356.41.-
NAGIB	PATRICIA MÓNICA	\$ 16,409.31.-
TOLEDO	CLAUDIO DANIEL	\$ 23,384.76.-
JUSTINIANO	CRISTINA CONCEPCIÓN	\$ 18,456.90.-
PÉREZ	ADELINA LUCIA	\$ 22,913.27.-
LOUSA	MARIA CRISTINA	\$ 16,757.33.-
NOBILE	SILVANA MARISA	\$ 16,565.32.-
PIRAINO	CLAUDIA BEATRIZ	\$ 22,230.84.-

RÍOS	MARIA JESÚS	\$ 21,082.51.-
RUBINI	LUCIO MARCELO	\$ 17,728.18.-
MARTÍNEZ TROYON	Y SUSANA EDITH	\$ 19,640.62.-
ROMANO	SUSANA ALICIA	\$ 16,970.98.-
VARGAS SUÁREZ	JUAN RENE	\$ 19,197.38.-
FIGUEROA	GABRIELA	\$ 15,398.23.-
CASTRO	PATRICIA MARGARITA	\$ 17,648.29.-
NISHIMURA	MARIA FERNANDA	\$ 16,908.58.-
BRINGAS	MIRIAM ALEJANDRA	\$ 14,639.34.-
GUEDE	HERNÁN MAURICIO	\$ 23,494.14.-
OJEDA	ROSA ESTHER	\$ 19,530.73.-
ZAHORA	MARIANA	\$ 20,575.69.-
GONZÁLEZ	WALTER EDGARDO	\$ 25,243.70.-
GIMENEZ	NORMA BEATRIZ	\$ 20,607.19.-
BONINO	FEDERICO JOSÉ	\$ 15,220.35.-
MOLINA	WALTER ROBERTO	\$ 22,725.72.-
PANIGATTI	ADRIANA MIRIAM	\$ 20,294.08.-
MEDINA	PABLO LEONARDO	\$ 19,663.41.-

PINGET	MARIELA EDIT	\$ 15,230.85.-
ROMANO NORRI	MARIA ANTONIETA	\$ 23,353.61.-
BELTRAME	MARIA CRISTINA	\$ 15,161.07.-
MARTÍNEZ	GLORIA LILIAN	\$ 15,813.24.-
URRIZA	VICTORIA	\$ 20,397.81.-
PECUCH	SILVANA ANDREA	\$ 15,171.57.-
ZITO	LIDIA NANCY	\$ 13,983.90.-
AGUILAR	MARISA EDITH	\$ 13,143.84.-
LÓPEZ	SANDRA PAOLA RITA	\$ 15,056.49.-
GORGONE	JORGE WALTER	\$ 20,216.45.-
BRAVO	OMAR AQUILES	\$ 14,923.92.-
FRANCO	ADRIANA ELOISA	\$ 16,003.65.-
TEJERA	ESTELA GLADYS	\$ 14,224.41.-
SILES TORRICO	LUZMA	\$ 16,856.16.-
BUSTOS MAYR	ERWIN BENJAMIN	\$ 16,623.54.-
MAS	LAURA JUDITH	\$ 14,238.41.-

-

LICHARDI	OSVALDO RUBÉN	\$ 17,018.78.-
PADOVANI	MARIA ELVIRA	\$ 16,439.90.-

SEGALES SALVADOR	JULIO RAFAEL	\$ 16,919.98.-
ADANSA	LUCIANO JOSE	\$ 14,958.92.-
DURE	MARIA CRISTINA	\$ 16,821.16.-
BARTOLOMÉ	GEORGINA EDITH	\$ 14,937.92.-
GÓMEZ	EDUARDO ALBERTO	\$ 15,007.73.-
CASTRO	SILVINA	\$ 16,460.90.-
PEPE	YANINA VALERIA	\$ 17,018.78.-
LOPRESTI	GINO	\$ 14,923.92.-
MOLINA	MARA LORENA	\$ 25,779.07.-
GONZÁLES USTARIZ	WILSON CLAUDIO	\$ 22,873.93.-
LUNA	GLADYS BIBIANA	\$ 20,042.08.-
GUTIERREZ MORALES	JUAN	\$ 17,982.88.-
MAC SWEENEY	HUGO LEONARDO	\$ 14,934.42.-
MORENO	MARIA VIRGINIA	\$ 14,934.42.-
NIGRI	CAROLINA NORMA	\$ 16,069.78.-
ARMELLA	CORINA MARIEL	\$ 16,460.90.-
UGARTE	MARCELO JAVIER	\$ 16,821.16.-
VEGA CÉSPEDES	JOSÉ DOMINGO	\$ 16,821.16.-

COSTAMAGNA	RODOLFO RAFAEL	\$ 16,257.91.-
BENÍTEZ	MARIELA NOEMÍ	\$ 16,821.16.-
ADAMI	MARIA CARLA	\$ 14,923.92.-
MOREIRA	MARIA TERESA	\$ 21,672.51.-
VALDEZ	GABRIELA AIDA	\$ 17,018.78.-
PRADO	GABRIELA PAOLA	\$ 18,521.16.-
RODRIGUEZ	HAYDEE BEATRIZ	\$ 17,290.56.-
MELGAREJO	GUILLERMO RAMÓN	\$ 14,786.20.-
FAVERO	ELIZABETH ROSANA	\$ 14,835.01.-
MALAGA	OSCAR RENE	\$ 25,843.71.-
FUENTES ISLA	SANDRA ESTELA	\$ 14,786.20.-
BERRA SUAREZ	NATALIA	\$ 19,819.75.-
PONCE	ERNESTINA	\$ 14,821.20.-
MUÑOZ	YESICA ANDREA	\$ 14,789.70.-

LEVANO PERALTA	FANNY	\$ 18,590.33.-
BRUNO	NATALIA FERNANDA	\$ 16,736.33.-
CORDOBA CASTRO	MARIANA VERÓNICA	\$ 15,858.39.-

PEREZ PASSALACQUA	ANDREA FABIANA	\$ 16,920.02.-
PEREYRA	JUAN MARTÍN	\$ 14,662.47.-
BIANCHI	SAMANTA PAULA	\$ 18,610.38.-
FRANZGROTE	CRISTINA EDITH	\$ 25,475.21.-
MOLINAUSKAS	SILVIA INÉS	\$ 15,109.87.-
CHAVES	CARLOS AUGUSTO	\$ 17,705.13.-
MONTI	PATRICIA SUSANA	\$ 24,755.54.-
BOYE	CLAUDIO ROBERTO	\$ 24,622.12.-
VEGA	CLAUDIA VIVIANA	\$ 25,141.72.-
GIORDANINO	OSCAR ÁNGEL	\$ 19,834.98.-
MÉNDEZ	NORMA LUCINDA	\$ 13,816.57.-
DEL RIO	LEONARDO RODOLFO	\$ 14,489.76.-
FREGOSI	ROXANA ELIZABETH	\$ 15,338.94.-
DUARTE	SILVIA CONCEPCIÓN	\$ 17,950.98.-
GARCÍA	RITA MÓNICA	\$ 15,864.63.-
VILLALBA	ROXANA FABIANA	\$ 13,806.07.-
CABRERA	KARINA ELIZABETH	\$ 18,162.05.-
SMIRIGLIA	AMALIA MARIEL	\$ 14,923.92.-

GIMENEZ	LEANDRO ELVIO	\$ 14,479.26.-
BAUTA	ANALIA	\$ 14,514.26.-
DE LA GUARDA CALLE	JHOANA CAROLINA	\$ 14,552.57.-
SATLER	VÍCTOR HUGO	\$ 13,806.07.-
CIANCI	ARIEL ANTONIO	\$ 19,166.80.-
CATALANO	CLAUDIO FERNANDO	\$ 29,343.79.-
LÓPEZ	PATRICIA IRENE	\$ 14,345.04.-
MASSOLO	LUÍS EMILIO	\$ 15,451.53.-
GELOS	ROSANA ALEJANDRA	\$ 13,680.63.-
RUEDA	ZULEMA BEATRIZ	\$ 24,474.71.-
BOSCATO	NADIA SUSANA	\$ 13,666.63.-
ANDREU	MARCELA LETICIA	\$ 14,345.04.-
CHAVEZ PACHECO	ELIAS AGAPITO	\$ 15,079.68.-

BLASCO	JORGELINA MARTHA	\$ 14,331.04.-
DÍAZ	DEBORA JIMENA	\$ 16,947.55.-
MENA	SILVIA ELENA	\$ 15,079.68.-
IBERO	MARIA CECILIA	\$ 18,682.31.-
ANACLETO FALLA	SAÚL	\$ 14,661.34.-

LORENZANI	CLAUDIA ALEJANDRA LI	\$ 17,987.75.-
CORSIGLIA	MAYRA Yael	\$ 17,987.75.-
BENÍTEZ	MÁXIMO ALCIDES	\$ 14,003.98.-
VINK	LILIANA LAURA	\$ 17,987.75.-
DI GREGORIO	MARIA ROSA	\$ 17,998.25.-
MAGURNO	MARIA ADRIANA	\$ 17,998.25.-
SILVA	STELLA MARIS	\$ 17,998.25.-
PALACHI	SUSANA GRACIELA	\$ 17,790.68.-
GUERRERO	MARCELA ALEJANDRA	\$ 17,998.25.-
RIVAS	VANESA	\$ 14,560.69.-
PETRUZZI	MARIA ANDREA	\$ 16,559.19.-
VERA PENACHI	CESAR EDUARDO	\$ 15,079.68.-
GARCÍA	GONZALO GABRIEL	\$ 13,387.74.-
DE BENEDETTI	PABLO ARIEL	\$ 14,569.57.-
SARLI	ADRIAN DARÍO	\$ 13,677.13.-
RIVERA	VIVIANA	\$ 13,666.63.-
PARDO	MARIA EUGENIA	\$ 13,562.19.-
GOYA	ALEJANDRO	\$ 16,738.38.-
QUISPE DÍAZ	ERNESTO GROVER	\$ 15,498.02.-

LUQUE	SILVIA GRACIELA	\$ 14,954.24.-
JUAREZ YAÑEZ	MARIA ANGÉLICA	\$ 15,347.09.-
FARFAN COELLO	TALIA	\$ 15,326.09.-
PETRUZZI	PATRICIA ROSA	\$ 15,498.01.-
SENMACHE GALANTI	MANUEL ERNESTO	\$ 15,498.01.-
LÓPEZ ZAVALETA	SILVANA MARIA	\$ 13,551.69.-
BOCCUZZI	SILVIA VIVIANA	\$ 13,527.19.-
SAIDMAN	GABRIELA ROXANA	\$ 17,982.88.-
PASCAL ALVAREZ	JESSICA CATHERINE	\$ 12,914.58.-
DE LA ROSA	VICTOR HUGO	\$ 21,433.23.-
BASUALDO	MARIANA BELEN	\$ 26,215.27.-
KULAY	YOLANDA ELISABETH	\$ 17,982.88.-

GUTIÉRREZ	SANDRA SUSANA	\$ 23,485.41.-
CARIDE	LISANDRO	\$ 20,845.19.-
RIVAS	MARIA JOSÉ	\$ 13,562.19.-
CHAPARRO	DIEGO EZEQUIEL	\$ 13,572.69.-
FORTUNATO	MARIA GABRIELA	\$ 15,498.01.-
ASPILLAGA OSSES	ALAN ALBERTO	\$ 17,982.88.-
CORTINA	VALERIA PAULA	\$ 17,773.72.-

LOVATO PÉREZ	JUAN HERBERT	\$ 18,442.69.-
ARREGUI RODRÍGUEZ	MARISA	\$ 17,649.62.-
PÉREZ	GISELA LORENA	\$ 13,412.24.-
CONTRERAS	MÓNICA GRACIELA	\$ 17,639.12.-
DUCANT	MIRTA STELLA MARIS	\$ 12,807.45.-
ROMERO	LUIS ALBERTO	\$ 13,665.91.-
SCHWERER	NOEMÍ	\$ 13,387.74.-
MALLO	ROXANA ANASTASIA	\$ 15,358.55.-
ESCOBAR	MARIA LAURA	\$ 13,387.74.-
FLORES AVILA	JAIME FRANCISCO	\$ 21,014.89.-
ARRIETA	MARIA SILVINA	\$ 13,422.74.-
JARA	FABIANA MARIEL	\$ 13,398.24.-
GROSSINI	PAULA MARISA	\$ 13,387.74.-
PICONE	LUCIO SEBASTIÁN	\$ 21,224.07.-
FERRANDO	SEBASTIÁN ARIEL	\$ 18,349.01.-
MERLI	VANINA LORENA	\$ 17,784.22.-
ALZUGARAY	SANDRA GABRIELA	\$ 15,222.55.-
MERKT	LUCIANA VERÓNICA	\$ 13,401.74.-

BUSTAMANTE	CLAUDIA LORENA	\$ 16,691.18.-
BRAVO	CYNTHIA EVELIN	\$ 13,387.74.-
MORENO	AGUSTÍN	\$ 13,248.30.-
SÁNCHEZ	IGNACIO RAFAEL	\$ 13,343.13.-
MACAGNO	SONIA ELISABETH	\$ 17,575.05.-
CASTELLINO	MARIA RAQUEL	\$ 19,623.12.-
RECALDE	BARBARA	\$ 17,564.55.-
MIGUEL	MARIA ALEJANDRA	\$ 15,219.11.-
CHARIATTI	OSCAR ISMAEL	\$ 17,564.55.-
SÁNCHEZ	JOSÉ MARIA	\$ 13,225.11.-

PAEZ	GUSTAVO WALTER	\$ 14,142.36.-
OTERO	SANDRA NOELIA	\$ 13,119.34.-
ALARCON SPLAWSKI	WALTER DARIO	\$ 13,108.84.-
PINASCO	MARTA KARINA NOEMÍ	\$ 13,119.34.-
MAGNONI	CARLOS JOSÉ	\$ 15,005.31.-
ALBERTON	VALERIA GABRIELA	\$ 13,108.84.-
ANDRADA	MARIA EUGENIA	\$ 13,108.84.-

BARRERA	MANUEL RENE	\$ 17,355.39.-
FRERS	DIEGO JAVIER	\$ 13,806.07.-
BONINO	MARIANO	\$ 13,108.84.-
CABEZAS	MARIA CECILIA	\$ 13,108.84.-
YLLATOPA LÓPEZ	GUSTAVO ADOLFO	\$ 14,893.74.-
ANZA	JULIA MARISOL	\$ 15,079.66.-
BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	\$ 15,079.66.-
RUIZ DÍAZ BORDON	GLORIA BEATRIZ	\$ 13,387.74.-
ORELLANA	NATALIA ALEJANDRA	\$ 17,290.52.-
PARDINI	GABRIELA ESTER	\$ 18,682.31.-
MARTÍNEZ	SILVINA DANIELA	\$ 17,355.39.-
AVILA	MARIO MARCEL	\$ 23,184.18.-
MITA TAPIA	MARCELA	\$ 23,184.18.-
KEHOE	PATRICIO	\$ 12,969.40.-
SIMONI	MARIA CECILIA	\$ 17,146.21.-
ACEVEDO	CLAUDIA ELISE	\$ 16,408.58.-
CHICO	CESAR MAXIMILIANO	\$ 17,146.21.-
CUELLO	SILVIA BEATRIZ	\$ 12,979.90.-

DI GIORNO	GASTÓN	\$ 19,544.68.-
RUESTES	SILVANA ROMINA	\$ 12,979.90.-
GOYA	MELISA	\$ 13,275.03.-
AGUAYSA CARRILLO	CHRISTIAN RODRIGO	\$ 17,146.21.-
GIANGRECO	CRISTIAN JORGE	\$ 12,979.90.-
CANAL ODICIO	HERNÁN	\$ 17,146.21.-
BALDEARENA	MANUEL ANTONIO	\$ 12,969.40.-
MONZON	LETICIA CENOBIA	\$ 12,829.96.-
SUAREZ	GISELA PAOLA	\$ 18,995.61.-

YLLATOPA LÓPEZ	MARCO ANTONIO	\$ 34,519.18.-
RIVADEMAR	SONIA MARIELA	\$ 28,510.02.-
FASSANO	GRACIELA BEATRIZ	\$ 15,891.12.-
LAVADO	OLGA ALICIA	\$ 14,889.61.-
ABRAHAM	SONIA CRISTINA	\$ 21,564.17.-
DÍAZ	ZULEMA ESTER	\$ 16,831.64.-
ANACLETO FAYA	ROMEO	\$ 14,661.33.-
GARCIA LANOZA	MARIA CRISTINA	\$ 15,219.10.-
IPS		\$ 667,330.04.-
IOMA		\$ 277,716.36.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 5.378.267,34 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 34/100) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 110 Partidas 1.1.1.0 "Retribuciones del Cargo" Partidas 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" Partidas 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario" Partidas 1.1.7.0 "Complementos"; 111.01.32.000 Cat. Prog. 23.00.00 FF 110 Partidas 1.1.1.0 "Retribuciones del Cargo" Partidas 1.1.7.0 "Complementos"; 111.01.32.000 Cat. Prog. 47.00.00 Partidas 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" Partidas 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario" Partidas 1.1.7.0 "Complementos"; se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" en las Jurisdicciones mencionadas con anterioridad, la suma de \$ 5.378.267,34 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 34/100).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Noviembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.559/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4030/2021

Ordenanza N° 13560/2021

Quilmes, 26/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-2893-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.560/2021 en la Sesión ordinaria realizada el día 23 de noviembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2893-S-2021. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por Lavadero Berazategui de Domingo J. Palermo y Néstor S., correspondiente al Período 2020 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13560/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-2893-S-2021.-

Lavadero Berazategui de Domingo J. Palermo y Néstor S. \$ 3.890.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Noviembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.560/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4031/2021

Ordenanza N° 13561/2021

Quilmes, 26/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-6022-D-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.561/2021 en la Sesión ordinaria realizada el día 23 de noviembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-6022-D-2021. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda, en concepto de reintegro salarial correspondiente a la liquidación final de aguinaldo y vacaciones adeudados al agente González Ángel María, Legajo N° 27.974.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13561/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a favor de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-6022-D-2021

GONZALEZ ANGEL MARIA	\$	6.083,66.-
IPS	\$	424,44.-
IOMA	\$	169,77.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de Pesos cuatro mil ciento treinta y uno con veintitrés centavos (\$ 4.131,23.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.65.000 Cat. Prog. 56.01.00 FF 110 Partidas 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario", 111.01.65.000 Cat. Prog. 86.01.00 FF 110 Partidas 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales", se compensarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" en las Jurisdicciones mencionadas con anterioridad, la suma de Pesos cuatro mil ciento treinta y uno con veintitrés centavos (\$ 4.131,23.-)

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Noviembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.561/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4032/2021

Ordenanza N° 13562/2021

Quilmes, 25/11/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-8880-S-2021 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.562 en la Sesión ordinaria realizada el día 23 de noviembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-8880-S-2021. Ref.: Ampliar la flota de vehículos del Servicios de Recolección, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado la Secretaría de Servicios Públicos de esta Comuna ha puesto de manifiesto que pese a la incorporación de flota municipal afectada a las tareas del área es necesaria la incorporación de más unidades.

Que del citado informe surge que el Municipio se encuentra en la necesidad de aumentar su número de vehículos, adquiriendo dos (2) camiones volcadores con determinadas características técnicas para ser afectados a las labores que desarrolla el área.

Que, la comuna ha prorrogado la Declaración de Emergencia Ambiental y Sanitaria mediante Ordenanza Municipal N° 13.503/2021, Decreto Promulgatorio N° 2654/2021, que prorroga la vigencia de la mencionada por ciento ochenta días corridos desde el 30 de Junio de 2021.

Que, la incorporación de dichos bienes resulta necesaria para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos locales.

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir las unidades mencionadas.

Que resulta conveniente a los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de Leasing con el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

Que si bien el contrato de Leasing no se encuentra previsto expresamente en el Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades), el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expresado admitiendo la operatoria de Leasing en forma general, siempre que se cuente con la debida autorización por parte del Departamento Deliberativo para su perfeccionamiento según el Artículo 273° del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Que en referencia al cumplimiento del requisito mencionado, el Honorable Concejo Deliberante Municipal ha autorizado mediante el Artículo 15° de la Ordenanza N° 13398/2020 Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2021, al Departamento Ejecutivo a asumir compromisos plurianuales.

Que en el mismo sentido, el Departamento Deliberativo ha autorizado al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos mediante las modalidades establecidas en la Ley de Leasing N° 25.248, Decreto Reglamentario N° 1038/00 y las que en el futuro la complementen o modifiquen, de conformidad al Artículo 16° Ordenanza N° 13398/2020 Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2021.

Que se estima conveniente la instrumentación de la operatoria de Leasing, con el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. en virtud de la línea sector público no financiero.

Que por ser el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. un organismo integrado con participación estatal mayoritaria, la adquisición se enmarca en lo previsto por el Artículo 156°, Inciso 2) del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, que permite la contratación directa cuando se celebre con reparticiones oficiales Nacionales, Provinciales y Municipales o Entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, tal como lo ha dictaminado la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, como es el caso de la operatoria a realizarse con esta empresa perteneciente al Grupo Provincia (H.T.C. Doctrina Consulta "26158 D.C. CONTRATO [LEASING]").

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13562/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de bienes muebles, dos camiones volcadores con características específicas para la recolección de residuos que serán afectados a la flota municipal de Servicios Públicos por hasta la suma máxima de PESOS TREINTA MILLONES, (\$30.000.000,00) sin incluir el IVA, cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

ARTICULO 3º: FACÚLTASE a la Sra. Intendente Municipal Mayra Soledad Mendoza D.N.I. N° 30.630.103 y a la Secretaría de Hacienda a cargo de María Eva Stoltzing Ugarte D.N.I N° 29.418.037 a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1º, para garantizar el cumplimiento de la operación de Leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente más seguros y aforo si fuera el caso.

ARTICULO 4º: FACULTASE a la Sra. Intendente Municipal Mayra Soledad Mendoza D.N.I. N° 30.630.103 a suscribir el contrato de Leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 23 de Noviembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.562/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendente

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3957/2021

Ordenanza N° 13563/2021

Quilmes, 26/11/2021

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28259-2021 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.563/2021 en la Sesión extraordinaria realizada el día 26 de noviembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-28259-HCD-2021. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La importancia de homenajear y brindar un reconocimiento a las y los Expresidentes del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes desde 1983 a la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que desde la vuelta de la Democracia en el año 1983 al presente son 38 años de democracia ininterrumpida, y en consecuencia de labor legislativa que es importante destacar.

Que a través de la figura de las Concejales y Concejales, elegidos por el voto popular, asumen con responsabilidad y compromiso la tarea de legislar.

Que, a través del reconocimiento a las y los Expresidentes, homenajeamos la labor de todas las Concejales y Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes desde el año 1983 a la fecha.

-

ORDENANZA N° 13563/21

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE a las y los Expresidentes del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes que fueron designados desde el año 1983 hasta la fecha.

ARTICULO 2°: REALICESE, una Sesión Extraordinaria para homenajear y brindar el mencionado reconocimiento expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: PROCÉDASE al descubrimiento de las placasconmemorativas, que se exhibirán en el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes con la conformación y los nombres de las Concejales, Concejales y Autoridades del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, desde el año 1983 hasta la fecha.

ARTICULO 4°: INVITASE, a las y los Expresidentes del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes y/o representantes de los mismos a presenciar la Sesión Extraordinaria y recibir un Diploma en reconocimiento a su Labor Legislativa.

ARTICULO 5°: INVITASE, a la Sra. Intendente Municipal, Mayra Mendoza, a presenciar la Sesión Extraordinaria de Reconocimiento a las y los Expresidentes del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.

QUILMES, 26 de Noviembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.563/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 26 de Noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4033/2021